



**Órgano Subsidiario de Asesoramiento
Científico y Tecnológico**

37° período de sesiones

Doha, 26 de noviembre a 1° de diciembre de 2012

Tema 11 c) del programa

Cuestiones metodológicas relacionadas con la Convención:

**Directrices generales para la medición, notificación y
verificación interna de las medidas de mitigación
apropiadas para cada país adoptadas por las Partes
que son países en desarrollo que reciben apoyo nacional**

**Directrices generales para la medición, notificación y
verificación interna de las medidas de mitigación
apropiadas para cada país adoptadas por las Partes
que son países en desarrollo que reciben apoyo nacional**

Proyecto de conclusiones propuesto por la Presidencia

1. El Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) tomó nota del intercambio de opiniones sobre las directrices generales para la medición, notificación y verificación interna de las medidas de mitigación apropiadas para cada país adoptadas por las Partes que son países en desarrollo que reciben apoyo nacional (en adelante, las directrices).
2. El OSACT convino en que las directrices debían ser generales, voluntarias, pragmáticas, no prescriptivas y no intrusivas y debían estar a cargo de los países, tener en cuenta las circunstancias y prioridades nacionales, respetar la diversidad de las medidas de mitigación apropiadas para cada país, aprovechar los sistemas y las capacidades nacionales existentes, reconocer los sistemas nacionales de medición, notificación y verificación ya existentes y fomentar un enfoque eficaz en relación con el costo.
3. El OSACT invitó a las Partes a que a más tardar el 25 de marzo de 2013, presentaran a la secretaría sus opiniones sobre las directrices.
4. El OSACT pidió a la secretaría que recopilara las comunicaciones a las que se hace referencia en el párrafo 3 *supra* en un documento de la serie MISC, que utilizaría para iniciar el proceso de elaboración de las directrices en su 38° período de sesiones.
5. El OSACT convino en proseguir el proceso de elaboración de las directrices en su 39° período de sesiones y en remitir el proyecto de directrices a la Conferencia de las Partes para que lo aprobara en su 19° período de sesiones.